PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MEMBRESIA A LA RILAA

P-CE-CRM-01
Comité Ejecutivo Emisión: 2
Noviembre /2018

Novena Asamblea RILAA

Santo Domingo, República Dominicana

RILAA INFAL

PANAFTOSA
Centro Panamericano de Fiebre Aftosa
Salud Pública Veterinaria

Organización Panamericana de la Salud

Organización Mundial de la Salud
Oficina Regional para las Américas

Contenido

1. Objetivo
2. Alcance
3. Definiciones
4. Documentos relacionados (Estatutos de la RILAA, Procedimiento operativo de la RILAA, Instructivo para la carga de datos al SIRILAA)
5. Descripción de las Actividades

RILAA INFAL

Contenido

6. Membresías de Laboratorios

6.1. Etapa presentación de candidatura

- 6.1.1. Pre-registro
- 6.1.3. Análisis
- 6.1.3. Notificación

6.2. Etapa de registro de las informaciones en el SIRILAA

- 6.2.1. Registro
- 6.2.2. Revisión
- 6.2.3. Análisis
- 6.2.5. Notificación

6.3. Actualizaciones de los datos del Laboratorio en el SIRILAA

RILAA INFAL

Contenido

7.1. Criterios de aceptación

7.2. Proceso de membresía de Laboratorios Privados a la RILAA

7.3. Derechos y responsabilidades

8. Registro de Red Nacional y Sedes Descentralizadas de Laboratorios de Análisis de Alimentos

9. Comunicación y Publicación

10. Descripción de cambios

RILAA
INFAL

Objetivo

- Describir el procedimiento para la solicitud de membresías y su atención.

RILAA INFAL

2.Alcance:

- Este procedimiento aplica a las solicitudes de membresía para formar parte del a RILAA. Las cuales podrán otorgarse a:
- 2.1. Laboratorios oficiales de análisis de alimentos de los países de la Región de las Américas.
- 2.2. Redes Nacionales de Laboratorios de Análisis de Alimentos.
- 2.3. Laboratorios parte de las Redes Nacionales de Laboratorios.
- 2.4. Sedes Descentralizadas.

RILAA INFAL

3.Definiciones

- **3.1.Laboratorio Miembro:** Laboratorio que ha completado satisfactoriamente el presente procedimiento y los Estatutos de la RILAA.

- **3.2.Red Nacional de laboratorios oficialmente reconocidos:** Conjunto de laboratorios oficialmente reconocidos en el país y organizados para integrar y fortalecer los recursos técnicos y científicos disponibles, incrementar y promover la cooperación técnica y analítica entre sí, para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos.

- **3.3. Sedes Descentralizadas:** Laboratorios pertenecientes a una misma institución que se encuentran distribuidos a nivel nacional o internacional.

- **3.4. Sistema de Información de la RILAA (SIRILAA):** Base de datos de la RILAA donde se sistematizan informáticamente todos los datos de los laboratorios miembros. Esta información debe permanecer actualizada para garantizar que los laboratorios miembros reciban todas las comunicaciones de la RILAA.

RILAA INFAL

3.Definiciones

- **3.5. Laboratorio Oficial:** Laboratorios encargados de la vigilancia de alimentos en el país de origen. Generalmente son parte de la autoridad federal o central, laboratorios de universidades, laboratórios privados, u otros que demuestren ser reconocidos por la autoridades competentes como tales.

- **3.7. Laboratorio Privado:** Laboratorio de capital privado que realicen análisis de alimentos y, que proporciona sus servicios a los gobiernos en los países que por diversos motivos los requieren para dar apoyo a los programas de vigilancia sanitaria y control de alimentos. Son oficialmente reconocidos por los gobiernos de sus países pero no dependen de ningún organismo del Estado al que prestan sus servicios. Más informaciones en el punto 7.

RILAA INFAL

4.Documentos relacionados

- 4.1. Estatutos de la RILAA.
- 4.2. Procedimiento operativo de la RILAA.
- 4.3. Instructivo para la carga de datos al SIRILAA.
- NOTA: Los documento anteriores se encuentran disponibles en www.rilaa.net

RILAA INFAL

5.Descripción de las Actividades

- El Coordinador de Redes y Membresías (CRM) (en coordinación con la Secretaria Ex-officio) (SEO) es responsable de dar seguimiento a los trámites de inscripción y al cumplimiento de este procedimiento.

- Las candidaturas y trámites a través de Redes Nacionales o de Sedes Descentralizadas deberán ser realizadas a través de su laboratorio coordinador o central quien deberá mantener estrecha comunicación con el CRM para dar seguimiento a la solicitud.

- Los coordinadores de Redes Nacionales o Laboratorios Centrales son responsables de realizar las funciones del CRM con los laboratorios en su país, y asegurar que los datos de los laboratorios son registrados en el SIRILAA y proporcionar evidencia al Comité Ejecutivo (CE) para la aceptación del candidato.

- Los trámites tardíos serán descartados por el CE, cuando la mayoría de los miembros presentes lo consideren oportuno.

RILAA INFAL

6. Membresías de Laboratorios

- **6.1. Etapa presentación de candidatura**

- Los laboratorios interesados en ser miembro de la RILAA, deberán identificar el procedimiento adecuado para participar.

- La duración máxima de este proceso es de 6 meses.

- En caso de no haberse completado esta etapa em el plazo estipulado, los interesados serán notificados vía correo electrónico que su inscripción será descartada.

- Los laboratorios candidatos podrían solicitar una prórroga para completar el registro, por no más de 3 meses. En caso de no recibir respuesta se descartará el trámite.

- Los trámites sólo se descartarán por aprobación del CE.

RILAA
INFAL

6.1.1. Pre-registro

- El laboratorio candidato deberá ingresar a la dirección: http://si.rilaa.net/?page_id=855&lang=es

- Seleccione la opción adecuada (Laboratorio Oficial o Perteneciente a una red). En el caso que sea un Laboratorio perteneciente a una Red Nacional de laboratorios de Análisis de Alimentos oficialmente reconocidos es necesario indicar la Red que se encuentra presente en la lista de Redes Nacionales.

- El laboratorio debe enviar una carta membretada explicando su interés de ser miembro de la RILAA siguiendo la carta modelo adjuntada en el sistema.

- El Contacto principal es la persona designada por el Director del Laboratorio como representante, la cual puede incluir o actualizar los datos indicados en el SIRILAA.

RILAA INFAL

6.1.1. Pre-registro

- Cuando se indique mencionar Director y Contacto principal, asegúrese de colocar nombres diferentes.

- Verifique que los correos electrónicos sean correctos. Todas las comunicaciones efectuadas a través de la RILAA se enviarán a estos correos, los que a su vez serán las credenciales de acceso al sistema. Elija su idioma de preferencia y haga clic en ”Enviar solicitud”.

- Una vez enviada la solicitud, aparecerá la siguiente leyenda:

“Gracias por solicitar membresía en la RILAA. Su solicitud ha sido registrada con el número X y será evaluada por el Coordinador de Redes y membresías (CRM) en coordinación con la Secretaria Ex-Officio (SEO).

En breve nos pondremos en contacto con usted para informarle sobre la resolución de su solicitud. Dicha decisión se realizará conforme a los Estatutos de la RILAA y el procedimiento de membresía.

Para consultas referentes a su solicitud, por favor diríjase a rilaa@paho.org. Sin otro particular le saluda atentamente, Secretaria Ex-officio.”

RILAA INFAL

6.1.2. Revisión

- El CRM y la SEO deberán verificar si la información proporcionada por el candidato cumple los requisitos mínimos . Cuando sea necesario informarán al laboratorio si debe realizar correcciones o completar información. Una vez que el CRM y la SEO han verificado que la información del formulario está completa, se pre-aceptará el Laboratorio solicitante.

- **NOTA:** Para los candidatos en las modalidades de Sedes Descentralizadas y Redes Nacionales, el Coordinador de la Red Nacional o el Laboratorio Central, son responsables por las actividades que le indiquen la SEO y el CRM. Ellos recibirán un correo electrónico con los datos proporcionados por el Laboratorio solicitante y estarán a cargo de verificar que las informaciones sean correctas y cumplan con los requisitos mínimos, antes de hacer la pre aprobación.

RILAA INFAL

6.1.3. Análisis

- Las solicitudes de inscripción serán presentadas por el CRM al CE. En caso de haber dudas, el CE puede realizar consultas a laboratorios miembro del mismo país que el laboratorio candidato, organismos oficiales, u otros, para verificar si la información proporcionada por el laboratorio es correcta.

RILAA INFAL

6.1.3. Notificación

- La SEO enviará una notificación a través del sistema al laboratorio candidato por correo electrónico sobre la decisión del CRM y SEO, Coordinador de la Red Nacional o Laboratorio Central (si corresponde), la cual puede ser:

a. El laboratorio no cumple con los requisitos para ser miembro de la RILAA.

b. La solicitud de inscripción ha sido pre-aprobada. Para completar su inscripción debe ingresar en el SIRILAA y completar el formulario de inscripción.

RILAA INFAL

6.2. Etapa de registro de las informaciones en el SIRILAA

- Solo podrán continuar en esta etapa aquellos laboratorios pre-aceptados durante el registro inicial.
- El Director y el Contacto principal del Laboratorio pre-aprobrado recibirán un correo electrónico con las orientaciones para registrar su contraseña y tener acceso al formulario del SIRILAA.

6.2.1. Registro

- Una vez recibida la respuesta de pre-aceptación, el laboratorio cuenta con 90 días para completar todo el formulario de inscripción en la RILAA.

- Los laboratorios que no cumplan con el tiempo indicado, serán notificados por el CE de que sus trámites de inscripción serán descartados. En este caso contarían con 30 días para contestar el aviso, en caso contrario su inscripción será descartada. En casos excepcionales, los laboratorios podrán solicitar una prórroga única por 120 días.

- El laboratorio debe completar detalladamente todo el formulario de inscripción en el SIRILAA. Esta información puede ser completada únicamente por el Director o Contacto principal.

RILAA INFAL

6.2.1. Registro

- Los responsables de completar toda la información deben indicar los detalles de contacto de los miembros de los Grupos Técnicos de la RILAA.

- Los miembros de Grupos Técnicos (GTs) no pueden cambiar los datos del laboratorio en el SIRILAA, pero recibirán todas las comunicaciones de la RILAA (cursos virtuales, intranet, boletines etc.) a través de los correos electrónicos registrados por el Director o Contacto Principal.

- Es posible guardar los datos del laboratorio mientras se rellene el formulario en el SIRILAA, en el caso de que los responsables necesiten hacer consultas, antes de enviar la versión final para análisis.

- Una vez completada toda la información, el laboratorio interesado deberá enviar sus datos (haciendo clic en el botón ”Publicar”), para que se complete el registro.

RILAA INFAL

6.2.2. Revisión

- El CRM revisará que la información en el SIRILAA esté completa y rellenada correctamente. En caso necesario deberá informar (con copia al SEO) al laboratorio candidato si la información es incompleta o incorrecta. Cuando el CRM confirme que el formulario del SIRILAA se ha rellenado adecuadamente, notificará al CE.

RILAA INFAL

6.2.3. Análisis

- Las solicitudes de inscripción serán revisadas por el CRM y el CE. En caso de haber dudas, el CE puede realizar a laboratorios miembro del mismo país que el laboratorio candidato, organismos oficiales u otros, para verificar si la información proporcionada por el laboratorio es correcta.

RILAA INFAL

6.2.5. Notificación

La SEO o el CRM estarán encargados de registrar la decisión del CE en el SIRILAA, la cual puede ser:

a)El laboratorio no cumple con los requisitos para ser miembro de la RILAA.
b)El Laboratorio ha sido aceptado como miembro de la RILAA.

El laboratorio recibirá un correo electrónico con la decisión del CE. En el caso de aceptación el laboratorio recibirá un correo de bienvenida:

"Nos complace informarle que en base a nuestros Estatutos y procedimiento de membresía su solicitud de membresía en la Red Interamericana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (RILAA) ha sido aprobada. Informamos que la membresía es institucional y no personal y es muy importante tener los datos actualizados en el sistema. El Laboratorio «nombre del laboratorio» es miembro oficial de la RILAA y podrá tener libre acceso a los múltiples servicios que ofrece la red (capacitación en línea, intranet, documentos técnicos, etc.), así mismo se compromete a participar en las actividades de los grupos de trabajo y apoyar el seguimiento de los planes de trabajo.

Muchas gracias por su interés en la RILAA.
Atentamente,
Secretaria Ex-officio"

RILAA
INFAL

6.3. Actualizaciones de los datos del Laboratorio en el SIRILAA

- Las actualizaciones de los datos del laboratorio pueden ser realizadas únicamente por el Director o Contacto principal.

- Es necesario mantener los datos del laboratorio siempre actualizados para tener una comunicación efectiva con los laboratorios.

RILAA INFAL

7. Laboratorios Privados

7.1. Criterios de aceptación

7.1.1. Estar oficialmente reconocido por el Estado al que ofrece sus servicios analíticos en alimentos

7.1.2. Ser miembro de una Red Nacional de Laboratorios de alimentos asociada a la RILAA.

7.1.3. Excepcionalmente se admitirá como miembro interamericano a un laboratorio privado, sí y sólo si el ministerio u órgano oficial correspondiente del país que le confiere el carácter oficial, hace la solicitud a la RILAA siguiendo los pasos establecidos en el procedimiento de membresía de la RILAA para laboratorios a nivel interamericano.

NOTA: Solo de admitirán como miembros de la RILAA a laboratorios privados de Análisis de Alimentos que prestan servicios a programas gubernamentales, otras empresas o partes interesadas de capital privado podrán participar de actividades dentro de la RILAA de acuerdo a otros mecanismos previamente establecidos para beneficio de todas las partes.

RILAA INFAL

7.2. Proceso de membresía de Laboratorios Privados a la RILAA

7.2.1. Todo laboratorio privado miembro de una RN asociada a la RILAA deberá cumplir con los requisitos de membresía establecidos en el procedimiento de membresía a la RILAA a través de las Redes Nacionales.

7.2.2. La permanencia en la RILAA podrá ser revocada por incumplimiento de los compromisos adquiridos y por la pérdida de la condición de laboratorio oficialmente reconocido en su país.

RILAA INFAL

7.3. Derechos y responsabilidades

- 7.3.1. Una vez aceptada la membresía a la RILAA, el laboratorio privado estará sujeto a los mismos compromisos y funciones establecidos para todos los laboratorios miembro y las específicas de su tipo de membresía.

- 7.3.2. Podrán participar de forma igualitaria a los demás miembros dentro de las actividades desarrolladas por la RILAA, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, (con preferencia a no privados) de lo contrario, podrán participar mediante el aporte de recursos económicos para la cobertura de los costos. (cursos, seminarios, talleres, interlaboratorios, asesorías, entrenamientos, etc).

RILAA INFAL

7.3. Derechos y responsabilidades

- 7.3.3. La membresía a nivel interamericano de un laboratorio privado por solicitud del gobierno a quien presta servicio como laboratorio oficial, no lo exime de los requisitos de autofinanciar su participación en las actividades de la RILAA, cuando corresponda.

- 7.3.4. La participación de los laboratorios privados en las asambleas de la RILAA estará sujeta a los mecanismos de votación establecidos en los Estatutos de la RILAA para todos los miembros, que establecen el voto único por país siendo necesario el acuerdo previo entre todos los laboratorios de cada país, miembros de la RILAA.

RILAA
INFAL

7.3. Derechos y responsabilidades

- 7.3.4.1. Cuando existiesen conflictos para la toma de decisiones, la RILAA no se hará responsable por la emisión de votos no autorizados en las asambleas y no se admitirán impugnaciones a las decisiones tomadas por los representantes de los países presentes, cada país tiene la responsabilidad de velar por sus intereses dentro de la RILAA y estar debidamente representado en las asambleas de manera de asegurar que las decisiones tomadas sean el reflejo de las necesidades del país.

- 7.3.4.2. Cuando existiesen más de una delegación por país en las asambleas, los voceros principales serán representantes de los laboratorios oficiales presentes como miembros directos de la RILAA, en caso de existir más de un miembro directo en las asambleas se requiere del acuerdo previo para la vocería.,

RILAA INFAL

7.3. Derechos y responsabilidades

- 7.3.4.3. En caso de no haber ningún laboratorio oficial del país, la vocería puede ser representada por un laboratorio oficialmente reconocido del sector público, miembro a través de las RNs, quien deberá estar autorizado previamente por él o los laboratorios oficiales miembros directos de la RILAA para emitir la decisión del país.

- 7.3.4.4. Cuando no hubiese representación del sector público, los miembros oficialmente reconocidos del sector privado podrán asumir la vocería con autorización previa de los laboratorios oficiales miembros directos de la RILAA para emitir la decisión del país.

RILAA INFAL

8. Registro de Red Nacional y Sedes Descentralizadas de Laboratorios de Análisis de Alimentos

- El laboratorio coordinador de la red debe enviar una nota formal a la SEO de la RILAA, incluyendo la descripción de la Red, objetivos, propósitos, organización, justificación de compatibilidad de los objetivos y propósitos de la Red Nacional además de la lista de laboratorios que integran la Red.

- La SEO envía la carta y toda la documentación al CE para su análisis.

- El CE analiza la información y de ser necesario puede consultar a otras redes del país, organismos oficiales, labratorios u otros (con copia a la SEO), con el fin de confirmar si la Red solicitante cumple con los requisitos de inscripción. El CE enviará su decisión a la SEO.

RILAA INFAL

8. Registro de Red Nacional y Sedes Descentralizadas de Laboratorios de Análisis de Alimentos

- Si la Red Nacional no acepta la decisión del CE, el CE puede convocar una reunión con la SEO y Red Nacional solicitante y las redes consultadas, dentro de las 2 siguientes semanas a la solicitud, para lograr una decisión final. El acta de reunión describirá la posición de las contrapartes y la decisión final.

- Si no se llega a un acuerdo o no se puede convocar la reunión, el CE adoptará su decisión sobre la membresía de la Red solicitante.

RILAA INFAL

8. Registro de Red Nacional y Sedes Descentralizadas de Laboratorios de Análisis de Alimentos

- El CE enviará su decisión a la SEO que comunicará a la Red solicitante la decisión tomada por el CE.

- Si la Red solicitante es aceptada, la SEO pide a la Red que se registre en el SIRILAA y complete todos los datos correspondientes como si fuese un Laboratorio.

- Después de que la Red haya completado todos los datos que correspondan en el SIRILAA, el CRM verificará los datos del formulario. En el caso de que los datos estén incompletos el CRM informará a la Red solicitante, con copia al CE y a la SEO, que debe completar el formulario; en caso de que todo el registro sea rellenado, el CRM informará a la SEO, con copia al CE, que debe otorgar la membresía a la Red Nacional solicitante.

RILAA INFAL

8. Registro de Red Nacional y Sedes Descentralizadas de Laboratorios de Análisis de Alimentos

- La SEO comunicará a la Red Nacional su responsabilidad de asegurar que sus laboratorios miembros se registren en el SIRILAA, según el procedimiento de membresía. El Coordinador de la Red Nacional recibirá un correo electrónico cuando los laboratorios de la red se registren en el SIRILAA. El Coordinador será responsable de verificar que los datos son correctos y cumplen con los requisitos mínimos, antes de hacer la pre-aprobación.

- De este punto adelante el registro sigue las etapas de inscripción descritas en los puntos 6.1.3. Notificación.

NOTA: La admisión de una Red en la RILAA no implica que todos sus miembros forman parte de la RILAA, cada laboratorio miembro de la Red deberá cumplir con los Estatutos y preceptos establecidos por el CE para ser admitido individualmente.

RILAA INFAL

9. Comunicación y Publicación

- Para cualquier modalidad de inscripción, si la información está completa, el CE y la SEO notificará al laboratorio su membresía en la RILAA. La SEO además enviará el certificado de Laboratorio Miembro a la autoridad máxima del Laboratorio solicitante, con copia al Contacto principal, formalizando su ingreso en la RILAA.

- Una vez completadas todas las etapas, el Laboratorio solicitante será miembro de la RILAA. De ser denegada la membresía, el CE deberá informar formalmente y por escrito las razones de no aceptación, con copia a quienes corresponda.

- Otra solicitud que no estuviera contemplada en el presente procedimiento, será analizada por SEO y CE, quienes definirán el mecanismo de gestión a aplicar para dicha situación en particular.

RILAA
INFAL

10. Descripción de cambios

Se simplifica la redacción de todo el documento para dejar un solo procedimiento general, por lo que se eliminan diagramas de flujo y descripción de procedimientos por cada tipo de membresía.

RILAA INFAL

ANEXO 1

SEO: Secretaria ex-officio (rilaa@fos.ops-oms.org)
Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud
Av. Presidente Kennedy 7778 – São Bento – Duque de Caxías
RJ – Brasil – CEP: 25040-000
Tel: 55 (21) 3661 9031 (VOIP: 49031)
Fax: 55 (21) 3661 9027
CE: Comité Ejecutivo.
CRM: Coordinador de Redes y Membresías.

SEO: Secretariat ex-officio (rilaa@fos.ops-oms.org)
Pan American Health Organization / World Health Organization
Av. Presidente Kennedy 7778 - São Bento - Duke of Caxías
RJ - Brazil - CEP: 25040-000
Tel: 55 (21) 3661 9031 (VOIP: 49031)
Fax: 55 (21) 3661 9027
CE: Executive Committee.
CNM: Coordinator of Network and Membership.

RILAA INFAL

Prof. Modesto Cruz MD; PhD.

Coordinador de Redes y Membresía

mcruz30@uasd.edu.do

modesto_cruz@yahoo.com

RILAA INFAL

RILAA INFAL

GRACIAS